**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE: C.F.F./P01/2022**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3334/2022**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del: **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

## ANTECEDENTES

**1.** Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021 "**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha

se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

**2.** Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3334/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA**. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA**. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Gobierno**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Gobierno**, tiene como objeto conducir por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, para lo cual estableció cinco fines en su Presupuesto basado en Resultados:

1. Estabilidad Político Social: Contribuir a la gobernabilidad mediante la participación propositiva entre los actores relevantes de la población tlaxcalteca.
2. Convenios Laborales Obrero Patronal: Contribuir al incremento de los convenios mediante la solución a conflictos laborales.
3. Seguridad Pública e Intramuros: Contribuir a la aplicación de la plena vigencia del estado de derecho garantizando la seguridad pública y manteniendo la estabilidad político-social de los habitantes de Tlaxcala.
4. Reclusión y Readaptación Social: Contribuir a la aplicación de la plena vigencia del estado de derecho garantizando la seguridad pública y manteniendo la estabilidad político-social de los habitantes de Tlaxcala.
5. Prevención del Delito: Contribuir para Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales, mediante la disminución de los índices de violencia y delincuencia en la población vulnerable de los Municipios de Tlaxcala y Huamantla.

**PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA REFORMA.**

El objeto del Proyecto es el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Tlaxcala, para la implementación de la Segunda Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, así como,

para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa, para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

**SUBSIDIO COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS 2021.**

El objeto del subsidio es otorgar el subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaria de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco de "PEF 2021" de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

En el transcurso del periodo erogaron el 71.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de en solventación de observaciones, solventaron 29 de las 31 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Gobierno,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Secretaría de Gobierno, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 269,216,172.99 | 269,216,172.99 | 269,216,172.99 | 0.00 |
| Proyecto para la Implementación de la Segunda Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia | 4,974,445.91 | 0.00 | 4,974,445.91 | 0.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Laboral en el Estado de Tlaxcala. | | | | |
| Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas 2021. | 13,579,081.40 | 0.00 | 13,579,081.40 | 0.00 |
| **TOTAL** | **287,769,700.30** | **269,216,172.99** | **287,769,700.30** | **0.00** |

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$ 287,769,700.30** | **Egresos** | **$ 287,769,700.30** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno**, durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio

Fiscal 2021 del treinta y uno de Agosto al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintiuno. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| **Total** | **0** | **1** | **0** | **0** | **1** | **2** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP** = Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Gobierno,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, No existió omisión: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **91.7** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.00** por ciento del total emitida: **0.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Gobierno**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se

advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Gobierno** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **92.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad

Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Gobierno** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Finanzas**, tiene por objeto establecer políticas públicas en materia de desarrollo integral y de la administración de la Hacienda Pública del Estado, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población tlaxcalteca.

En el transcurso del periodo erogaron el 9.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación de observaciones el 93.1%, solventaron 54 de las 58 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Finanzas,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Finanzas,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Autorizado del 31 de agosto al 31 de diciembre | Recibido del 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado del 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| **Ingresos** | | | | |
| Derivados de fuentes locales | 367,741,219.67 | 413,507,340.45 | | 0.00 |
| Derivados de fuentes federales | 6,521,481,838.67 | 8,180,466,818.18 | | 0.00 |
| **TOTAL** | **6,889,223,058.34** | **8,593,974,158.63** | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Transferencias y Asignaciones** | | | | |
| **Asignaciones presupuestarias** | | | | |
| Poder Legislativo | 116,726,873.67 | | 120,724,008.13 | 0.00 |
| Poder Judicial | 134,303,727.00 | | 161,787,379.27 | 0.00 |
| Organismo Autónomos | 130,207,068.00 | | 336,991,725.74 | 0.00 |
| Organismo Público Descentralizado no Sectorizado | 3,908,330.67 | | 4,047,929.00 | 0.00 |
| Municipios | 1,261,292,600.67 | | 1,190,956,045.36 | 0.00 |
| Poder Ejecutivo | 5,242,784,458.33 | | 7,602,979,320.29 | 0.00 |
| **TOTAL** | **6,889,223,058.34** | | **9,417,486,407.79** | **0.00** |

Del periodo de 31 de agosto al 31 de diciembre se recibieron $8,593,974,158.63 y la revisión comprendió el 79.6% de la totalidad de los ingresos recibidos, cuyo importe revisado fue por $6,836,533,209.38 que incluyó los ingresos derivados de fuentes locales y de fuentes federales. Así mimo se revisaron las transferencias que el Estado realizó, por un monto de $9,417,486,407.79, de las cuales se determinó una muestra de $7,561,871,937.78, que representa un 80.3% de alcance, incluye gastos realizados por la administración centralizada, así como las realizadas a los entes ejecutores: Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, Municipios y entidades descentralizadas.

**Recursos Fiscales y Recursos Federales (No Etiquetados)**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado al 01 de enero al 30 de agosto | Recibido 01 de enero al 30 de agosto | Devengado 01 de enero al 30 de agosto | |
| Fondo General de Participaciones | 164,225,939.77 | 164,225,939.77 | 164,225,939.77 | |
| Ingresos Derivados de Fuentes Locales | 124,021,448.10 | 124,021,448.10 | 124,021,448.10 | |
| ISR | 9,426,776.24 | 9,426,776.24 | 9,426,776.24 | |
| Fondo de Fiscalización | 28,180,514.63 | 28,180,514.63 | 28,180,514.63 | |
| Fondo de Compensación | 72,703,303.90 | 72,703,303.90 | 72,703,303.90 | |
| Incentivo para la venta final de gasolina y diésel | 49,717,737.84 | 49,717,737.84 | 49,717,737.84 | |
| Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 24,698,457.80 | 24,698,457.80 | 24,698,457.80 | |
| Fondo de Compensación ISAN | 2,790,692.20 | 2,790,692.20 | 2,790,692.20 | |
| Fondo Repecos e Intermedios | 2,965,745.00 | 2,965,745.00 | 2,965,745.00 | |
| Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal | 37,652,183.21 | 37,652,183.21 | 37,652,183.21 | |
| Convenio de Coordinación para Adquisición de Automóviles | 13,709,244.60 | 13,709,244.60 | 13,709,244.60 | |
| Donativos | 9,300,000.00 | 9,300,000.00 | 9,300,000.00 | |
| Fondo General de Participaciones (FEIEF) | 41,082,328.50 | 41,082,328.50 | 41,082,328.50 | |
| Fondo de Fiscalización (FEIEF) | 6,049,044.80 | 6,049,044.80 | 6,049,044.80 | |
| **TOTAL** | **586,523,416.59** | **586,523,416.59** | **586,523,416.59** | **0.00** |

Es preciso aclarar que, del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de $586,523,416.59, del cual se determinó una muestra de $466,624,832.03, que al periodo auditado representó el 79.6 por ciento de alcance.

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$ 586,523,416.59** | **Egresos** | **$ 586,523,416.59** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Finanzas,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un

análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 4 |
| **Total** | **0** | **2** | **0** | **2** | **0** | **4** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento en la celebración del Convenio para la recaudación y administración de los ingresos por venta de bienes y servicios de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

- Realizan registro de provisión por $479,606,308.97, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Finanzas**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Finanzas,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **92.3** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **81.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Finanzas**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de ejercicio fiscal 2021.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los

ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Finanzas,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el articulo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Finanzas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los articulos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación Pública,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Educación Pública**, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga acceso a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una

educación que contemple a la población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad; ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

En el transcurso del periodo erogaron el 96.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 23 de las 36 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Educación Pública,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Educación Pública,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 460,615,248.20 | 460,615,248.20 | 460,615,248.20 | 467,421.72 |
| **TOTAL** | **460,615,248.20** | **460,615,248.20** | **460,615,248.20** | **467,421.72** |

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$ 460,615,248.20** | **Egresos** | **$ 460,615,248.20** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal

dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los articulos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 1 | 6 | 6 | 0 | 13 |
| **Total** | **0** | **1** | **6** | **6** | **0** | **13** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizan pagos de las percepciones denominadas "Compensación" y "Estímulo", no autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
- **Registran gasto devengado en el capítulo 7000 "Inversiones en Fideicomisos, del** Poder Ejecutivo", sin embargo, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa de la aportación realizada.
- No realizan el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por la adquisición de material, adornos, insumos y productos varios para la participación del Estado de Tlaxcala en el desfile del 20 de noviembre en la Ciudad de México y por la compra de tóner y papelería.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Educación Pública,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria,

así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Educación Pública,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, dos casos detectados: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **85.7** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **64.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **45.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación Pública**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 95,000.00 |

| | |
|---|---|
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 372,421.72 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| **Total** | **467,421.72** |

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Educación Pública incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por la cantidad $467,421.72.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **94.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Educación Pública,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** tiene como objeto en el ámbito de su competencia; impulsar, desarrollar y satisfacer las necesidades del transporte, comunicaciones y telecomunicaciones en la entidad, a la vez que moderniza la infraestructura y sistemas operativos para propiciar un desarrollo que permita a los tlaxcaltecas disponer de servicios competitivos eficientes y de calidad.

En el transcurso del periodo erogaron el 44.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 24 de las 26 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** contiene en esencia lo siguiente:

2) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Movilidad y Transporte** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica, Importancia Relativa, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

3) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 36,264,934.97 | 36,264,934.97 | 36,264,934.97 | 0.00 |
| **TOTAL** | **36,264,934.97** | **36,264,934.97** | **36,264,934.97** | **0.00** |

**4) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$ 36,264,934.97** | **Egresos** | **$ 36,264,934.97** |

**5) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los articulos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Financiera | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 |
| **Total** | **0** | **1** | **0** | **1** | **0** | **2** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**6) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

• La Secretaría no presentó documentación que compruebe que las dos Licitaciones Públicas realizadas, se declararon desiertas por la adquisición de formas valoradas (placas para motocicleta).Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial, 0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **85.7** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **85.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** como pendientes de solventar y una vez

analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Movilidad y Transportes cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Movilidad y Transporte** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Movilidad y Transporte,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** y en apego a los articulos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Fomento Agropecuario**, tiene como objeto ofrecer apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, brindar alternativas para que aumenten su producción y productividad; mejoren su calidad de vida y la de sus familias, así como proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible que ayude a generar el medio ambiente poniendo énfasis en los recursos agua y suelo

En el transcurso del periodo erogaron el 31.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 77 de las 82 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Fomento Agropecuario**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, importancia relativa, revelación suficiente y devengo contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 43,985,772.46 | 43,985,772.46 | 43,985,772.46 | 0.00 |
| **TOTAL** | **43,985,772.46** | **43,985,772.46** | **43,985,772.46** | **0.00** |

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$43,985,772.46** | **Egresos** | **$43,985,772.46** |

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio

Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 5 |
| **Total** | **0** | **1** | **1** | **0** | **3** | **5** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP** = Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para la **Secretaría de Fomento Agropecuario** y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.3** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, **83.3** por ciento del total emitidas: **0.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **92.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las

mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 142,644.20 |
| **Total** | **142,644.20** |

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Fomento Agropecuario** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por la cantidad de **$142,644.20.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **92.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Oficialía Mayor de Gobierno,** es la encargada de la gestión administrativa de los recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal

En el transcurso del periodo erogaron el 50.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de la obra realizada incluida en la muestra se encontró terminada.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 56 de las 60 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Oficialía Mayor de Gobierno,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 122,623,668.97 | 122,623,668.97 | 122,623,668.97 | 0.00 |
| **TOTAL** | **122,623,668.97** | **122,623,668.97** | **122,623,668.97** | **0.00** |

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$122,623,668.97** | **Egresos** | **$122,623,668.97** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 4 |
| **Obra Pública** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Total** | **0** | **0** | **0** | **2** | **2** | **4** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP** = Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Suministro de combustible por $147,392,000.00 en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de mejora, modernización y austeridad del gasto público.

- Adjudicación directa en la modalidad de excepción a la Licitación Pública Nacional, del seguro del parque vehicular y maquinaria del Gobierno del Estado por $18,585,869.66.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 4 casos; 3 fueron subsanados, persiste 1 caso.: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el **0.00** del total emitidas: **0.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **95.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final. **91.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a **Oficialía Mayor de Gobierno,** las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por **$122,623,668.97.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **91.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Procuraduría General de Justicia** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Procuraduría General de Justicia,** tiene como objeto ser la institución que represente los intereses legales de la ciudadania tlaxcalteca, procure la persecución eficiente de los delitos y los imputados, así como satisfacer la demanda de los servicios de las personas con apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 64.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento y solventación de observaciones, solventaron las 13 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Procuraduría General de Justicia**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Procuraduría General de Justicia,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 256,275,530.16 | 102,192,035.50 | 102,192,035.50 | 0.00 |
| **TOTAL** | **256,275,530.16** | **102,192,035.50** | **102,192,035.50** | **0.00** |

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$102,192,035.50** | **Egresos** | **$102,192,035.50** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los articulos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Financiera** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Total** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para la Procuraduría

General de Justicia y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de dieimbre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría General de Justicia**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Procuraduría General de Justicia,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.0** del total emitidas: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Procuraduría General de Justicia,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría General de Justicia** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes

de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del el treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Gobierno, definiéndose como la instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de Seguridad Pública mediante acuerdos o convenios que se adopten en el seno del Consejo Estatal.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante el año. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del ejercicio erogaron el 76.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 22 de 23 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Púbica**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria"**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Participaciones Estatales | 35,329,715.99 | 35,329,715.99 | 35,329,715.99 | 31,320.00 |
| Participaciones Estatales | 35,329,715.99 | 35,329,715.99 | 35,329,715.99 | |
| **SUBTOTAL** | **35,329,715.99** | **35,329,715.99** | **35,329,715.99** | |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | 132,520,104.23 | 132,520,104.23 | 132,520,104.23 | |
| **SUBTOTAL** | **132,520,104.23** | **132,520,104.23** | **132,520,104.23** | |
| **TOTAL** | **167,849,820.22** | **167,849,820.22** | **167,849,820.22** | **31,320.00** |

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $167,849,820.22, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), no se considera el importe devengado por $132,520,104.23, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $35,329,715.99 que al periodo auditado representó el 96.7 por ciento de alcance.

**3) Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$35,329,715.99** | **Egresos** | **$35,329,715.99** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Financiera | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| **Total** | **0** | **0** | **0** | **0** | **1** | **1** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión**

**Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, atendió el 66.7 por ciento de las observaciones emitidas: **6.00**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| **Total** | **0.00** |

Con lo anterior, se determina que la Comisión **Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **98.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Infraestructura** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Infraestructura**, tiene como objeto promover permanentemente el desarrollo integral, equilibrado y sustentable del Estado de Tlaxcala, a través de la ejecución de estudios, proyectos y obras públicas de infraestructura y equipamiento, que coadyuven a reducir los déficit, e incrementen la cobertura de los servicios básicos para mejorar los niveles de bienestar social y calidad de vida de las familias tlaxcaltecas, en apego a la legislación, normatividad, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo de los Programas Estatales de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y demás Programas Sectoriales aplicables vigentes.

En el transcurso del periodo erogaron el 4.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 66.4% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. Asimismo, de las 17 obras que realizaron, el 88.2% fueron rehabilitaciones y el 11.8% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de en solventación de observaciones, solventaron 81 de las 100 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 306 de las 539 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Infraestructura,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Infraestructura**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| | Modificado | Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre | Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre | |
| Fondo General de Participaciones | 39,573,516.89 | 39,573,516.89 | 39,573,516.89 | 0.00 |
| Ingresos Derivados de Fuentes Locales | 31,758,932.85 | 31,758,932.85 | 31,758,932.85 | 0.00 |
| Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 | 20,737,285.56 | 20,737,285.56 | 20,737,285.56 | 0.00 |
| **SUBTOTAL** | **92,069,735.30** | **92,069,735.30** | **92,069,735.30** | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021 | 397,548,149.34 | 397,548,149.34 | 397,548,149.34 | |
| **TOTAL** | **489,617,884.64** | **489,617,884.64** | **489,617,884.64** | |

Es preciso aclarar, que del 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $489,617,884.64, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021, no se considera el importe devengado por $397,548,149.34, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorias que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $92,069,735.30 que al periodo auditado representó el 79.5 por ciento de alcance.

Seguimiento a los recursos de Ejercicios Anteriores y Convenios de colaboración con diferentes entes fiscalizables.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintiuno sin afectación presupuestal, debido a provisiones de pago en el ejercicio de origen de los recursos:

| **Fuente de financiamiento, fondo y/o programa** | **Universo seleccionado (Pesos)** | | | **Probable daño** |
|---|---|---|---|---|
| | Salidas de recursos | Reintegros de rendimientos y/o capital | Pagos Efectuados por la Ejecución de Obra Pública | |
| **Recursos Estatales** | | | | |
| Fondo General de Participaciones 2019 | 46,844,240.46 | 0.00 | 46,844,240.46 | 8,346,935.62 |
| Fondo de Fiscalización 2019 | 7,339,892.17 | 0.00 | 7,339,892.17 | 0.00 |
| Fondo ISR 2019 | 33,195,536.17 | 0.00 | 33,195,536.17 | 0.00 |
| **TOTAL** | **87,379,668.80** | **0.00** | **87,379,668.80** | **8,346,935.62** |

Del seguimiento a Obras Públicas de Fondos y Programas pagadas con Remanentes de Ejercicios Anteriores, en el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría realizó pagos por $87,379,668.80, por la ejecución de obra pública, contratada en el ejercicio inmediato anterior; la muestra revisada en auditoría financiera y de obra pública fue por $87,379,668.80, que representa el 100.0% del importe ejercido en el ejercicio 2021.

Es necesario mencionar, que el seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores se basa en los pagos efectuados por la ejecución de obras y acciones que al término del ejercicio inmediato anterior se encontraban en proceso y que mediante registros contables y presupuestales la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o Secretaria de Finanzas, realiza el cargo por el importe total contratado por obra, con cargo a las obras en proceso y realizando la provisión del pago, mismo que ha sido observado.

Es de mencionarse, que la Secretaría de Infraestructura signó Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y con la Procuraduría General de Justicia del Estado, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que, para efectos de la determinación del alcance mostrado anteriormente, no fueron radicados recursos públicos a la Secretaría.

| Entes | Fuente de financiamiento | Ejercicio | Monto ejercido | Probable daño |
|---|---|---|---|---|
| **Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores** | | | | |
| Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala | Convenios OPD: Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica | 2020 | 898,664.69 | 0.00 |
| Ejercicio 2021 | | | | |
| Procuraduría General de Justicia del Estado | Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal | 2021 | 16,442,848.89 | 312,200.93 |
| | | **SUMA** | **17,341,513.58** | **312,200.93** |

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos** | **$92,069,735.30** | **Egresos** | **$92,069,735.30** |

**4) Observaciones pendientes de solventar.**

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Infraestructura,** durante el periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre de 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

**OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

| Tipo de auditoría | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Financiera | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Obra Pública | 0 | 0 | 14 | 4 | 0 | 18 |
| **Total** | **0** | **0** | **14** | **4** | **0** | **19** |

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP =** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Se detectó que los registros contables por devengo y obras en proceso, no cuentan con documentación soporte.
- De los bienes en custodia para el equipamiento de la obra denominada "Teatro de la Plaza Bicentenario", no se implementaron medidas o acciones referentes al uso y destino de los bienes, por lo que los Servidores Públicos encargados de la custodia y manejo de los bienes, debido que, a la fecha, la inversión en su mayoría presenta bienes obsoletos.

• Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1).

• Derivado de la revisión documental realizada, se observa que la dependencia adjudicó de forma directa la obra denominada "Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala (segunda etapa)", incumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que a la letra dice "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo", sin embargo el importe contratado excede los montos máximos establecidos, aunado a lo anterior el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, acción que no garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que puedan otorgar las mejores condiciones para el estado.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el

desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Infraestructura,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Infraestructura,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **4.4** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 2 caso: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, No se realizaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **90.9** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.00**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial, 78.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **83.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **89.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Infraestructura,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

| Concepto de la irregularidad | Probable (pesos) |
|---|---|
| Pago de gastos improcedentes | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 0.00 |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados | 7,164,804.84 |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados | 1,340,277.99 |
| Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución | 154,053.72 |
| **Total** | **8,659,136.55** |

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Infraestructura, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad $8,659,136.55 de un importe devengado de $196,790,917.68, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2021 por $92,069,735.30, remanentes de ejercicios anteriores por $87,379,668.80 y por Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública por $17,341,513.58.

Es importante aclarar que el importe devengado señalado en el párrafo anterior, no incluye los $397,548,149.34 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **89.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Infraestructura,** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** correspondiente al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

| ENTE FISCALIZABLE | SENTIDO |
|---|---|
| **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría** | **APROBADA** |

| | |
|---|---|
| **de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura)** | |

**TERCERO**. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe Individual.

**QUINTO.** Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública,**

**Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaria de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Infraestructura),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO**
**PRESIDENTA**

**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES**
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**
**VOCAL**

**DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO**
**VOCAL**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**
**VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO**
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**
**VOCAL**

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**
**VOCAL**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**
**VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**
**VOCAL**

**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA**
**VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES**
**VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA**
**VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ**
**VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/P01/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO, OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA), DEL PERIODO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.